



Corresp. Expte.- D-00043/18.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA

12485

Artículo-1º.-Autorízase al Señor Intendente Municipal Don NÉSTOR OSVALDO, GRINDETTI a firmar el Convenio Marco a celebrarse entre la Municipalidad de Lanús y el Sindaco di Nizza di Sicilia, Maessina, Italia, representado por el Dr. ANTONIO PIETRO BRIGUGLIO, que tiene por objeto la cooperación y ayuda mutua entre ambas Ciudades; y cuyo Convenio obra de fs. 12 a 14 del Expediente N° S-82.452/16.- D.E. y D-00043/18.- H.C.D.-

Artículo-2º.-El Departamento Ejecutivo procederá a enviar al Honorable Concejo Deliberante los Convenios Específicos, para su correspondiente autorización.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 26 de Febrero de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO E. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0647

DE FECHA 01 MAR 2018

Registrada bajo el N°

12485

ES COPIA FIRMA SU OFICINA

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



DECRETO N°

0647

Lanús,

01 MAR 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 25 del expediente N° S-82452/16, (H.C.D. D-00043-18).

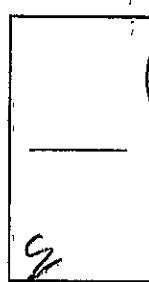
EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Febrero de 2018, obrante a fojas 25 del expediente N° S-82452/16, (H.C.D. D-00043-18), por la cual el Señor Intendente Municipal Don Néstor Osvaldo Grindetti a firmar el Convenio Marco a celebrarse entre la Municipalidad de Lanús y el Sindaco di Nizza di Sicilia, Messina, Italia, representado por el Dr. Antonio Pietro Briguglio, que tiene por objeto la cooperación y ayuda mutua entre ambas Ciudades.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12485; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



CORRESPONDE EXPTE. N° S-32452-HG



CONVENIO MARCO ENTRE MUNICIPIOS

Entre el Municipio de Lanús, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por el Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, en su carácter de Intendente, teniendo el Municipio domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, por una parte y por otra el Sindaco di Nizza di Sicilia, Messina, Italia, representado por el Dr. Antonio Pietro Briguglio, con domicilio en Vía Umberto 1192, Nizza di Sicilia, Messina, Italia y conjuntamente "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente convenio.

I) ANTECEDENTES

Nosotros Intendentes, siendo los representantes libremente elegidos por el voto de nuestros ciudadanos, con la seguridad de dar respuesta a las más profundas aspiraciones y a las reales necesidades de nuestros pueblos.

Sabiendo que nuestra civilización y nuestros pueblos tuvieron sus orígenes en nuestras antiguas comunas, y que el espíritu de libertad fue señalado por primera vez en las garantías que ellos conquistaron, y, luego en las autonomías locales que ellos fundaron.

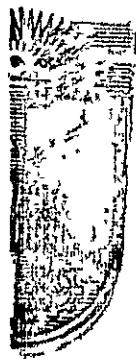
Considerando que la labor de la historia tiene que seguir en un sentido más amplio, y que este mundo no será verdaderamente humanista sino en la medida que hombres y mujeres vivan libres en ciudades libres.

Convencidos en respetar el principio de subsidiariedad.

Afirmado el respeto de los Derechos Humanos, como valores para nosotros inviolables e inalienables.

A sabiendas que la creciente interdependencia de las diversas sociedades nacionales necesitan de un orden democrático internacional y global, y, que es el fundamento de la verdadera paz.

Convencidos que los lazos que unen las ciudades de nuestros continentes representan un elemento fundamental en el camino hacia el desarrollo de una ciudadanía mundial y por lo tanto promueve un mundo con dimensiones humanas.



CORRESPONDE EXPTE. N° 3-82452-16



II) CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

- A) Mantener lazos permanentes entre las administraciones comunales para promover el dialogo, para intercambiar nuestras experiencias y para realizar todas las actividades en conjunto que puedan favorecer una mejora reciproca en todos los campos en los cuales participamos.
- B) Estimular y sostener oportunidades de intercambio culturales e interculturales que sean recíprocamente ventajosos para el crecimiento cultural y social de los ciudadanos.
- C) Desarrollar la cooperación entre instituciones públicas y privadas, en forma recíproca, para dar a conocer información cultural, didáctica y científica entre las escuelas, las universidades y los institutos de investigación, las conexiones en lo cultural dentro de los sectores de educación y de la formación para los jóvenes a lo largo de su vida.
- D) Sostener e incentivar la cooperación comercial de las empresas radicadas en ambos municipios para permitir intercambios comerciales en todos los niveles.
- E) Promover e incentivar visitas e intercambios culturales entre estudiantes, también para favorecer concretamente relaciones de hermandad entre los jóvenes de los dos municipios y compartir los proyectos que comprendan prácticas innovadoras.
- F) Reconocer en las visitas oficiales y privadas de grupos de ciudadanos, empresas comerciales y artesanales, y las escuelas, de cada una de las ciudades, como embajadores de buena voluntad para organizar intercambio entre las ciudades hermanas.
- G) Accionar según las reglas de la hospitalidad, respetando nuestras diversidades, en una atmósfera de confianza y con espíritu de solidaridad.
- H) Garantizar a todos los ciudadanos la posibilidad de participar en los intercambios entre nuestras comunidades sin discriminación de ninguna índole.



CORRESPONDE EXPTE. N° S-82452/16.



I) Promover los valores universales de libertad, democracia, igualdad y estado de derecho, por medio de nuestros intercambios y la cooperación entre nuestros municipios.

SEGUNDA.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE del Municipio de Lanús faculta al Departamento Ejecutivo a suscribir los futuros acuerdos específicos que se realicen motivo del presente convenio marco.

TERCERA.- Los acuerdos podrán ser de todo tipo y serán organizados y coordinados con los fondos que periódicamente serán erogados por las respectivas administraciones.

CUARTA.- El presente convenio marco se suscribe ad referéndum de su aprobación por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE del Municipio de Lanús conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

QUINTA.- LAS PARTES, renuncian en forma expresa a su fuero propio o del que pudiera corresponderle, y acuerda someterse para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato al arbitraje, comprometiéndose a cumplir la resolución que recaiga en el mismo. A tal fin, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanus, a los días del mes del año 2018.